

Puerto Montt, 31 de mayo de 2024

Señores (as)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 7  
Santiago  
Presente

At.: Sr. Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.  
Sr. Pablo Rojas Jara – Fiscal Instructora Titular.

**Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Unicornio, en relación con los cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-097-2024 de 6 de mayo de 2024**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Cermaq Chile S.A., rol único tributario N°79.784.980-4, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmónidos (en adelante, "Cermaq"), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1/ Rol D-097-2024 de 6 de mayo de 2024 y notificada a esta parte con fecha 9 de mayo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), relativa a la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable "CES UNICORNIO (RNA 120110)" (en adelante e indistintamente, "Unicornio" o "CES Unicornio"), venimos en presentar Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC").

Así, en el constante compromiso de Cermaq de cumplir con la normativa ambiental vigente y cooperar en los procedimientos de sanción, es que solicitamos tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento para el CES Unicornio (en adelante, "PdC Unicornio" o "PdC"), para que sea aprobado en los términos propuestos y, con ello, suspenda el respectivo procedimiento de sanción.

En esta presentación primeramente nos referiremos a los antecedentes del procedimiento de sanción y el PdC Unicornio presentado, para luego referirnos a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad de este.

Hacemos presente que el costo total aproximado del PdC Unicornio asciende

a la suma de \$201.702.600 (doscientos un millones setecientos dos mil seiscientos pesos chilenos).

## 1. Antecedentes del procedimiento

Mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-097-2024, de 6 de mayo de 2024, y notificada a esta parte con fecha 9 de mayo de 2024, la SMA formuló un cargo en contra del CES Unicornio por el hecho de *“Superar la producción máxima autorizada en el CES UNICORNIO (RNA 120110), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 21 de octubre de 2019 y el 6 de junio de 2021”*.

Lo anterior, atendido que, según información de la plataforma “Trazabilidad” administrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, “Sernapesca”), para el ciclo 2019-2021 del CES Unicornio reportó una producción total de 4.150.938 kilogramos (4.151 toneladas), correspondiente a una cosecha de 676.188 peces -equivalentes a 4.072.444 kilogramos (4.072 toneladas)-, sumado a una mortalidad de 78.494 kilogramos (78 toneladas), superando en 401 toneladas (en 10,69%) lo autorizado por la RCA N°52/2013.

Así, califica de grave la infracción, conforme al artículo 36 N°2 literal e) de la Ley N°20.417, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad de acuerdo con lo previsto en la respectiva RCA. Ello en el entendido de que, en base a la producción máxima autorizada, se determinan tanto las emisiones generadas por el proyecto, como los efectos generados por la producción de salmónidos, y las respectivas medidas para abordarlos.

Por otro lado, es pertinente destacar que el Informe de Fiscalización, de fecha 22 de marzo de 2021, da cuenta de la Información Ambiental (en adelante, “INFA”) elaborada por Sernapesca para el ciclo 2019-2021, cuyos resultados determinaron que el CES Unicornio se encontraba en condiciones aeróbicas al término del ciclo, es decir, que todos los perfiles de oxígeno disuelto cumplieron el límite de aceptabilidad definido en la Resolución Exenta N°3612/2009, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA).

Asimismo, el CES Unicornio se encuentra fuera de áreas colocadas bajo protección oficial, según constató el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental

DFZ-2023-556-XII-RCA, de marzo de 2023, el que forma parte integrante del presente procedimiento.

Por último, la SMA da cuenta que, posterior al hecho infraccional, se efectuó un nuevo ciclo en el CES Unicornio, desde el 28 de febrero de 2022 al 1 de octubre de 2023, cuya producción total correspondió a 3.688.804 kilogramos (3.688 toneladas), cumpliendo así con lo autorizado por la RCA N°52/2013. A mayor abundamiento, la SMA da cuenta que la INFA del 11 de julio de 2023, elaborada por Sernapesca, arrojó condiciones aeróbicas en la columna de agua para el CES Unicornio.

## **2. PdC Unicornio**

Atendido lo expuesto y los antecedentes del caso, por esta vía Cermaq en presentar un PdC, el cual tiene por objeto describir los hechos que ocasionaron la supuesta infracción, entregando información suficiente para fundamentar que los efectos negativos descritos por la SMA no se presentan para el caso del CES Unicornio y su ciclo 2019-2021. Ello, sin perjuicio de la presentación de un plan de acciones y metas que tiene por objeto volver al cumplimiento respecto de la producción máxima autorizada por la RCA N°52/2013, como también contener o reducir los potenciales efectos asociados a la producción acuícola en un ciclo posterior. A dicho plan se incluirá el respectivo cronograma, sus indicadores de cumplimiento, y contemplará la remisión de reportes sobre su implementación, todo ello basado en información técnica y determinando los costos asociados, para efectos de acreditar la eficacia y seriedad de este.

Cabe hacer presente que el PdC Unicornio cumple adecuadamente con los criterios de aprobación a que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante el "Reglamento"), según se expondrá:

### **2.1. Criterio de Integridad**

Según el propio artículo 9° del Reglamento señala, “[I]as acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos”.

Ahora bien, este análisis debe realizarse en dos planos: uno cuantitativo y el otro cualitativo.

El primero tiene relación con lo que expresamente señala su definición, esto es, que el plan de acciones y metas se refiera a cada hecho infraccional. Para este caso, estimamos que debe darse por cumplido dicho criterio, toda vez que las acciones y metas propuestas se refieren al único hecho infraccional expresado en la Formulación de Cargos, esto es, superar la producción máxima autorizada en el CES UNICORNIO (RNA 120110) durante el ciclo productivo 2019-2021.

Por su parte, el aspecto cualitativo implica desarrollar un análisis orientado a determinar si dicho plan de acciones y metas se hace cargo de los efectos de la infracción imputada. Al respecto, es importante señalar que, como consecuencia del análisis integral desarrollado en relación con las consideraciones expuestas por la SMA en la Formulación de Cargos, el plan elaborado comprende, entre otras medidas, la reducción de la biomasa a producir para el ciclo 2025-2026 en la misma cantidad que se imputa haber producido en exceso respecto de lo autorizado por la RCA N°52/2013.

En relación con ello, cabe tener presentes los resultados expresados en el *“Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales”* (en adelante e indistintamente, *“Informe de Análisis”* o *“Informe”*) y sus anexos –que se acompañan a esta presentación–, los cuales permiten concluir que el escenario de la acción propuesta de reducción de siembra de biomasa a que daría lugar la disminución de producción para el ciclo 2025-2026 corresponde a una acción eficaz, por cuanto permite hacerse cargo del hecho infraccional imputado por la SMA.

Respecto del análisis realizado en relación con la columna de agua, el citado Informe concluye que el ciclo de reducción genera una disminución en la emisión de nutrientes de magnitud equivalente a los del ciclo 2019-2021, determinando, en consecuencia, que la reducción de la producción permitirá hacerse cargo del escenario de sobreproducción.

Lo anterior se ve reforzado con los resultados del CES Unicornio expuestos en el Informe de Análisis, los que dan cuenta de la condición histórica aeróbica del centro, de modo que permite afirmar que no es posible

identificar una afectación negativa a las concentraciones de oxígeno en la columna de agua, producto del ciclo de sobreproducción 2019-2021.

Por su parte, en relación con la evaluación de efectos en el sedimento desarrollada en el Informe, los resultados de las concentraciones máximas de deposición de carbono arrojaron los siguientes resultados:

**Tabla 19.** Concentraciones máximas de deposición de carbono y área de influencia.

	gC/m <sup>2</sup> /año	Superficie AI (m <sup>2</sup> )
Ciclo 2019 – 2021	3,746	66,134
Ciclo biomasa autorizada	3,414	62,455
Afectación adicional	<b>331</b>	<b>3,680</b>
Ciclo compensatorio	2,665	61,056
Compensación	<b>-1,081</b>	<b>-5,078</b>

Fuente: “Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales”, de mayo de 2024, IA Consultores SpA.

Los valores incluidos en la tabla precedente dan cuenta del flujo anual de carbono en el escenario de sobreproducción, correspondiente a un 3,746 gC/m<sup>2</sup>/año, mientras que, en el escenario de la biomasa autorizada en la respectiva RCA, se constata un 3,414 gC/m<sup>2</sup>/año. En efecto, al comparar ambos escenarios, es posible concluir que la afectación adicional ocasionada producto de la sobreproducción durante el ciclo 2019-2021, corresponde a 0,331 gC/m<sup>2</sup>/año o su equivalente 0.91 gC/m<sup>2</sup>/día.

En este contexto, y en relación con la acción propuesta de reducción de la producción, el informe es enfático en afirmar que la acción del PdC relativa al ciclo de reducción que se propone es ambientalmente favorable, en términos de flujo de carbono y área de sedimentación. A mayor abundamiento, conforme con las modelaciones correspondientes al CES Unicornio en su última RCA, se estimó que la presencia de carbono y sedimentos es de 9.35 gC/m<sup>2</sup>/día, de modo que resulta claro que el escenario de sobreproducción (10.26 gC/m<sup>2</sup>/día) no resulta en un efecto negativo, sino más bien marginal.

Con todo, cabe indicarse que, además de lo dicho, se acompaña al PdC

el informe denominado “Análisis de Riesgo Ambiental de Químicos Utilizados en el CES Unicornio (código120110) de la Empresa Cermaq Chile durante el Ciclo Productivo 2019-2021 y su Interacción con otros Componentes Ambientales”, en cuya conclusión afirma que: *“En conclusión, basado en los antecedentes de uso del antibiótico florfenicol en centro de cultivo Unicornio de la empresa Cermaq Chile no se sugiere un riesgo ambiental durante el periodo de producción 2019-2021, donde la posibilidad de generar afectación al ambiente marino se encuentra 10.000 veces por debajo a una condición adversa no tolerable por organismos marinos modelos, como corrobora la Figura 2. En efecto, de acuerdo a las implicancias ambientales de esta caracterización del riesgo, para exista una afectación sobre el ecosistema se debería reportar concentraciones del antibiótico en el ambiente marino por sobre el 1 µg/L”*.

Así, teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto, el plan de acciones y metas propuesto y los Anexos acompañados a esta presentación, solicitamos se tenga por cumplido el criterio de integridad, respecto al PdC Unicornio, toda vez que todas las acciones y metas se relacionan directamente con el hecho infraccional y tienen por objeto volver al cumplimiento, sumado a que, según se expuso y la información disponible, dicho hecho infraccional no generaría efectos negativos.

## **2.2. Criterio de Eficacia**

Por su parte, el criterio de eficacia dice relación con que “[l]as acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción”.

En este sentido, se adjunta al PdC Unicornio un protocolo de proceso interno, aplicable a cada CES, con la finalidad que el hecho infraccional no vuelva a ocurrir en el CES Unicornio ni en ninguno otro de propiedad de Cermaq. Este protocolo contempla diversos controles y alertas tempranas, para efectos de aplicar medidas correctivas que permitan la no configuración de situaciones de sobreproducción. Asimismo, se compromete como acción de educación ambiental la capacitación de los colaboradores de Cermaq con injerencia en el proceso de planificación de producción y en el proceso productivo efectivo del CES Unicornio, desde la siembra del primer *smolt* hasta la cosecha del último pez del ciclo, enfocado en el concepto de

producción, su forma de cálculo y los límites autorizados, con el objeto de asegurar su cumplimiento en ciclos posteriores. Es decir, las acciones propuestas en el presente PdC tienen por objeto asegurar el cumplimiento de la normativa infringida.

Por otra parte, sin perjuicio de lo señalado anteriormente respecto a la suficiencia de antecedentes para afirmar que no se configurarían efectos negativos en el medio ambiente derivados del hecho infraccional, es que la acción N°1 de reducción de producción en el ciclo 2025-2026 tiene por objeto contener y reducir los posibles efectos asociados a la producción intensiva de salmónidos. Así, utilizando el mismo criterio general de la SMA para describir los posibles efectos derivados de la sobreproducción, a *contrario sensu*, es posible postular que una baja en la producción permitiría contener o reducir dichos efectos en el medio ambiente.

Por consiguiente, solicitamos tener por cumplido el criterio de eficacia respecto al PdC Unicornio, debido a que las acciones y metas propuestas permiten asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir los efectos de la sobreproducción.

### **2.3. Criterio de Verificabilidad**

Por último, respecto al criterio de verificabilidad, el mismo Reglamento en su artículo 9° señala que las acciones y metas del PdC deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento. Es decir, se deben presentar, para todas las acciones propuestas, medios de verificación idóneos y suficientes que permitan evaluar el cumplimiento de cada acción propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el PdC Unicornio incorpora para la medida de reducción de producción, la misma fuente de información utilizada para la imputación del hecho infraccional, es decir, un informe que presente los resultados obtenidos por la plataforma de Sernapesca “Trazabilidad”, que acredite el cumplimiento de la medida.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, solicitamos que se tenga por cumplido el criterio de verificabilidad del PdC Unicornio.

### **3. Algunas consideraciones relevantes respecto del CES Unicornio**

Es relevante tener en consideración que el CES Unicornio corresponde a un centro de categoría 5, esto es, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3.612 de 2009 ya singularizada, a un centro con sistemas de producción intensivo, cuyas producciones máximas anuales proyectadas sean superiores a 50 toneladas, emplazados en sitios con profundidades superiores a 60 metros.

Para estos centros (categoría 5), la propia normativa establece que el cumplimiento ambiental se verifica mediante las respectivas INFA, las que deberán ser elaboradas por ciclo productivo, dos meses antes de iniciarse la cosecha. Ello es relevante, ya que la normativa entiende que, para acreditar las buenas condiciones ambientales de los centros, la INFA se realiza en el periodo donde los peces alcanzan los pesos esperados para ser retirados y procesados; es decir, el momento de la INFA corresponde al periodo de mayor impacto potencial. Esta INFA (para la categoría 5) debe ir acompañada de i) plano batimétrico; ii) oxígeno disuelto en la columna de agua; iii) temperatura en la columna de agua; y iv) conductividad /salinidad en la columna de agua, entendiendo que, para estos centros, dichos parámetros son los relevantes.

Por tanto, el objeto de protección perseguido por parte de la normativa ambiental acuícola ha sido resguardado en todo momento por parte de Cermaq, atendido que, tal como se expuso en el respectivo informe que se acompaña como Anexo al presente PdC, las INFA realizadas por Sernapesca en el periodo de mayo en los centros (2 meses antes de su cosecha) arrojaron como resultado condiciones aeróbicas, es decir, todos los parámetros relevantes para los centros de categoría 5 se encuentran dentro del rango tolerable por la propia normativa, no existiendo indicios o evidencia que permita acreditar lo contrario.

**POR TODO LO EXPUESTO, solicitamos tener por presentado el PdC Unicornio y aprobarlo en los términos propuestos, atendido a que cumple con los requisitos del artículo 7 y 9 del Reglamento, debiendo, por tanto, suspender el presente procedimiento.**

**Asimismo, solicitamos tener por presentado los siguientes documentos a esta presentación:**

1. PdC Unicornio asociado al procedimiento de sanción Rol D-097-2024 y

sus documentos que justifican sus acciones, que son los siguientes:

- a) Informe “Integrado de Análisis de Efectos Ambientales” de mayo 2024, realizado por IA Consultores, junto a sus 8 anexos
- b) Informe “Análisis de Riesgo Ambiental de Químicos Utilizados en el CES Unicornio (código120110) de la Empresa Cermaq Chile durante el Ciclo Productivo 2019-2021 y su Interacción con otros Componentes Ambientales”, de mayo de 2024, elaborado por el Instituto Tecnológico del Salmón.
- c) Protocolo que establece el Procedimiento para el control de producción en centros de cultivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



---

Juan Nicolás Vial Cosmelli  
p.p. CERMAQ CHILE S.A.

## 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
  2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
  3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
  4. Cronograma.
- **Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.**
- **Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.**

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato.** Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

## COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES UNICORNIO (RNA 120110), durante el ciclo productivo ocurrido entre 21 de octubre del 2019 y el 06 de junio de 2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 052/2013:</b></p> <p><b>Considerando 3°:</b>  <i>"[...] El proyecto contempla pasar de 2.500 toneladas a una producción máxima de 3.750 toneladas de salmónidos (...)"</i>.</p> <p><b>Considerando 6.2°:</b>  <i>"Se otorga Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 3.750 toneladas de Salmónidos, condicionado a lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001.</i></li> <li>- <i>El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.</i></li> <li>- <i>En conformidad a la señalada en el numeral 5 de la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009 y a las características del proyecto, éste se clasifica en la Categoría 5 (...)"</i></li> </ul> <p><b>ANEXO II, DIA "DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES" PERT N9 211121048":</b> "(...) Producción máxima del proyecta 3.750.000 [Kg]"</p> <p><b>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15:</b> "<i>[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental"</i>.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA	En conformidad con el Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales del CES Unicornio, de mayo de 2024, elaborado por Matías E. Gargiulo, Biólogo Marino, de IA Consultores SpA, en base a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) e INFA, y en complemento con modelaciones NewDepomod de	

<b>INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	distintos escenarios respecto a sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y el comprometido como reducción, es posible descartar efectos ambientales negativos producto de la superación de la producción máxima autorizada durante el ciclo productivo materia de los cargos.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Principalmente, se adoptarán las medidas para hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el periodo de los cargos, rebajando 400.938 kilogramos de la producción (según definición del literal n) del artículo 2° del Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) del ciclo productivo enero 2025 a octubre 2026 en Unicornio respecto de lo autorizado por su Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se compromete acción para que, por vía de educación ambiental, se capacite a los colaboradores de Cermaq que tienen injerencia en el proceso de planificación de producción y en proceso productivo efectivo del centro, desde la siembra del primer smolt hasta la cosecha del último pez del ciclo, enfocado en el concepto de producción, su forma de cálculo y los límites autorizados, con el objeto de asegurar su cumplimiento en ciclos posteriores.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el CES Unicornio (código 120110), disminuyendo su producción en el ciclo productivo que inicia en enero 2025, en la misma cantidad que se imputa haber producido en exceso (400.938 kilogramos) respecto de la autorizada por su RCA (Acción N°1) y permear en los colaboradores con injerencia directa en el ciclo productivo del centro Unicornio (código 120110) el entendimiento del concepto de producción, como lo define la normativa, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello relacionados con los límites autorizados en las Resoluciones de Calificación Ambiental y demás limitaciones normativas, propias del sector regulado.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
N/A	Acción			Reporte Inicial		

	N/A					
	Forma de Implementación	N/A	N/A	N/A	N/A	
	N/A					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A		N/A	N/A		N/A
	Forma de Implementación	N/A		Reportes de avance		N/A

	N/A						
					Reporte final		N/A
					N/A		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el periodo 2019 – 2021, para lo cual se considera aplicar una reducción de la biomasa a</p>	<p><u>Inicio:</u> 1 mes después de la aprobación del PdC.</p> <p><u>Término:</u> 39 meses</p>	Producción final obtenida en el ciclo 2025 - 2026 no superior a 3.349 toneladas.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Certificado sanitario de movimiento; Declaración jurada de siembra; y autorización de movimiento.</p>	<p>229 MM CLP.</p> <p>(Considerando un margen bruto promedio de la industria de</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Situaciones o circunstancias fuera del control operacional del regulado, tales como</p>

<p>producir en el CES Unicornio, para el ciclo 2025 – 2026 equivalente a 400.938 kilogramos respecto de lo autorizado por su RCA (3.750 ton).</p> <p>“Producción” se denomina, de acuerdo al literal n) del artículo 2 del D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al <i>“resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y al remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado”</i>.</p> <p>Por tanto, se limitará la producción total a un máximo de 3.349 toneladas, considerando la información de mortalidad y eliminaciones según se registra en el sistema de fiscalización para la acuicultura o “SIFA” (información entregada por el CES a Sernapesca) y de cosecha según se informa en sistema de Trazabilidad (información entregada por plantas de proceso a Sernapesca).</p>	<p>posteriores a la aprobación del PdC.</p>			<p>LWE 0.63 USD Kg Atlántico a un valor del dólar observado al día de cálculo (30/05/2024).</p>	<p>situación sanitaria excepcional (ej: situación de contingencia sanitaria en que por orden de autoridad o disposición normativa se deba efectuar eliminación, cosecha o traslado urgente de ejemplares de otros centros de cultivo, que impliquen que Cermaq no pueda contar con los medios logísticos con que planifica efectuar o procesar la cosecha de Unicornio), o catástrofes naturales (ejemplo: maremoto, terremoto, epidemia, temporal imprevisible u otras situaciones de fuerza mayor que impliquen un retraso imprevisto en la cosecha del centro).</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Luego de la obtención de la autorización de Subpesca y las respectivas autorizaciones sectoriales para la siembra, Cermaq Chile S.A. procederá a sembrar en el CES Unicornio un máximo de 552.276 peces, de modo que su producción total no supere 3.349 toneladas,</p>			<p>1. Declaración Jurada de Cosecha efectuada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente al ciclo 2025-2026, del CES Unicornio.</p>		<p>Reportar a la Autoridad, situación asociada al impedimento, que pudiese afectar la cosecha del centro.</p>

	<p>considerando la mortalidad registrada en la plataforma SIFA de Sernapesca y la cosecha informada por planta(s) de procesos a Sernapesca a través de la plataforma de Trazabilidad.</p> <p>Esta siembra corresponderá a la del ciclo más próximo, que iniciará aproximadamente en enero de 2025. Se estima que la cosecha terminará en octubre de 2026.</p>			<p>2. Reporte que consolide las acciones realizadas de que dan cuenta los medios de verificación acompañados y analice cómo ellas aportaron a su cumplimiento, incluyendo un cálculo de producción, obtenido en base a las cifras declaradas en el sistema de fiscalización para la acuicultura ("SIFA"), en el caso de la mortalidad del centro y de la plataforma de Trazabilidad, en el caso de las cosechas, ambos sistemas de Sernapesca.</p>		
2	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	Costo Interno	<b>Impedimentos</b>
	<p>Informar y capacitar a las personas que controlan partes claves del proceso de planificación de producción y producción en el CES Unicornio, en lo referente al concepto de producción y su forma de cálculo, teniendo a la vista las limitaciones regulatorias existentes para el centro, con el objeto de no sobrepasar la producción permitida.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> 1 mes desde la notificación de la aprobación del PdC.</p> <p><u>Fecha de término:</u> 39 meses posteriores a la aprobación del PdC.</p>	<p>Todos los colaboradores que hayan asistido a la(s) reunión(es) deben completar el/los respectivos cuestionarios con el 100% de respuestas correctas.</p>	<p>Esta acción no requiere de reporte de avance.</p>		<p>1. Que alguno de los colaboradores que deban asistir a las reuniones sea desvinculado de Cermaq.</p> <p>2. Que alguna de las personas que deben asistir a la reunión, no puedan hacerlo dentro del plazo comprometido por razones personales justificadas, no imputables a Cermaq tales como acto de autoridad, enfermedad (al menos con justificación de profesional idóneo) o problemas</p>

	<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se sostendrá al menos una reunión por cada equipo de trabajo que lideren las personas que ocupen los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gerente de Producción;</li> <li>2. Gerente de Control y Planificación;</li> <li>3. Gerente de Producción Agua Mar (Región de Magallanes).</li> </ol> <p>En estas reuniones se tratarán los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existencia de este procedimiento sancionatorio y cargo que le dio origen.</li> <li>2. Definición de producción contenida en el RAMA (D.S. 320/2001 MINECON).</li> <li>3. Existencia de límites de producción establecido en las RCA y demás normativa sectorial propia del sector regulado.</li> <li>4. Rol de cada uno de los participantes, según su cargo, en el cumplimiento de los límites de producción.</li> </ol>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe que consolide el resultado de la acción, con los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de asistencia a 1 o más reuniones de información y capacitación, en que conste la fecha, temas tratados, nombre del (de la) relator(a), nombre y cargo de los asistentes, firma de los asistentes.</li> <li>2. Material de apoyo utilizado en la(s) reunión(es).</li> </ol>		<p>personales familiares acreditados.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Se solicitará la participación del reemplazo de la persona(s) desvinculada(s).</p> <p>En el caso de ausencia justificada, se gestionará y realizará una reunión adicional con aquellas personas faltantes, para efectos de que puedan contar con la información de los contenidos de aquella reunión que se ausentaron.</p> <p>Específicamente para el caso del impedimento N° 1, la reunión se efectuará con la(s) persona(s) que ocupe(n) el cargo más similar o igual en funciones.</p> <p>En el caso del N° 2, se gestionará una reunión adicional con la(s) persona(s) que se ausentaron por las razones indicadas.</p>
--	---	--	--	---	--	---

	<p>5. Consecuencias de un evento de sobreproducción y formas de prevenirlo (en la planificación, como en el ciclo productivo mismo).</p> <p>Tener presente que se harán las reuniones que sean necesarias para cubrir estas materias con todos los participantes indicados.</p>					<p>En el caso que persistan los impedimentos más allá del plazo de ejecución de la medida, se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo.</p>
3	<b>Acción</b>	<p>10 días hábiles desde la notificación del PdC</p>	N/A	<b>Reportes de avance</b>	Costo interno	<b>Impedimentos</b>
	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>			N/A		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p>
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte Final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

	N/A			N/A		Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no haya sido posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso, la entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.
4	<b>Acción</b>	<u>Fecha de inicio:</u> desde aprobado el programa de cumplimiento.  <u>Plazo de ejecución:</u> durante la ejecución del PdC hasta el respectivo reporte final de la última acción de más larga data.	Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reportes de avance</b>	Costo interno	<b>Impedimentos</b>
	<p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>			N/A		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema</p>			N/A		<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por</p>

	<p>digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa de cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>				<p>los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes digital o física de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)
5	<b>Acción</b>	1			Reportes de avance	Costo interno
	Reportar a la Autoridad situación vinculada al impedimento asociado a la acción N°1.		5 días hábiles.	Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA.	N/A	
	<b>Forma de implementación</b>				Reporte final	
	Informar el impedimento a la SMA mediante presentación vía e-mail				N/A	

	enviado a Oficina de Partes y a el/la Fiscal instructor(a).						
6	<b>Acción</b>	2			<b>Reportes de avance</b>	Costo interno	
	<p>1. Se realizará invitación al correo institucional a la(s) persona(s) que ocupe(n) el cargo más similar o igual en funciones respecto a la(s) persona(s) desvinculadas.</p> <p>2. Gestionará reunión adicional con todas aquella(s) persona(s) que se ausentaron por causa justificada.</p>		<p>Respecto al punto N°1 de la presente acción, hasta octubre 2026.</p> <p>Respecto al punto N°2 de la presente acción, en caso de que el impedimento persista más allá del plazo de ejecución, se informará a la SMA para contar con mayor plazo.</p>	Mismos que la acción N°2.	N/A		
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		
	<p>En el caso del impedimento N° 1, la reunión se efectuará con la persona que ocupe el cargo más similar en funciones.</p> <p>En el caso del N° 2, se gestionará una reunión adicional con la(s) persona(s) que se ausentaron por las razones indicadas. En el caso que persistan los impedimentos más allá del plazo de ejecución de la medida, se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo.</p>				Mismos que la acción N°2.		
7	<b>Acción</b>	3 y 4			<b>Reportes de avance</b>	Costo interno	

	<p>Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>1 día hábil desde el vencimiento del plazo, para entregar los documentos en la Oficina de Partes de la SMA.</p>	<p>Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA; y  Comprobante de entrega de los documentos en Oficina de Partes de la SMA.</p>	<p>N/A</p>		
	<p><b>Forma de implementación</b></p>				<p><b>Reporte final</b></p>		
	<p>Comunicación, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>				<p>N/A</p>		

**COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:**

<p><b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b></p>		
<p><b>3.1 REPORTE INICIAL</b></p>		
<p><b>REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b></p>		
<p><b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)</p>	<p>N/A</p>	<p>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</p>
	<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>Acción por reportar</b></p>

<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	N/A	N/A	
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE</b>			
<b>REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.</b>			
<b>TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN</b>			
<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>	N/A	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	<b>Bimensual (quincenal)</b>	N/A	
	<b>Mensual</b>	N/A	
	<b>Bimestral</b>	N/A	
	<b>Trimestral</b>	N/A	
	<b>Semestral</b>	X	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción por reportar</b>	
	1	Disminuir la producción del CES Unicornio en el ciclo productivo siguiente que inicia en 2025 en 400.938 kilogramos respecto de lo autorizado por su RCA (3.750 ton).	
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>			
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>			
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	30	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>	
	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción por reportar</b>	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	1	Disminuir la producción del CES Unicornio en el ciclo productivo siguiente que inicia en 2025 en 400.938 kilogramos respecto de lo autorizado por su RCA (3.750 ton).	
	2	Informar y capacitar a las personas que controlan partes claves del proceso de planificación de producción y producción en el CES Unicornio, en lo referente al concepto de producción y su forma de cálculo, teniendo a la vista las limitaciones regulatorias existentes para el centro, con el objeto de no sobrepasar la producción permitida.	



